



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA

PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES

(Basado en la ORDEN 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre)



INTRODUCCIÓN

Tras la elevación por la Organización Mundial de la Salud de la situación de emergencia de salud pública causada por el coronavirus SARS-CoV-2 a nivel de pandemia internacional y la adopción por la Comunidad de Madrid de determinadas medidas de prevención frente al mismo, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, siendo objeto de sucesivas prórrogas la última de ellas mediante Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

El levantamiento de ese estado de alarma, sin embargo, no puso fin a la crisis sanitaria y una vez expirada su vigencia entró en vigor, en todo el territorio nacional, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, actualmente sustituido por la Ley 2/2021, de 29 de marzo.

En ese momento la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid estableció una serie de medidas de prevención para dar respuesta a la crisis sanitaria recogidas en la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, siendo objeto de sucesivas modificaciones derivadas de la necesidad de adecuarse a la realidad de la situación epidemiológica en cada momento.

Estas medidas fueron dictadas al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Con posterioridad, mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordado en Consejo de Ministros, se declaró un nuevo estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Constitución Española y el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Estando próxima la finalización de la duración del citado estado de alarma y ante el nuevo escenario que deriva de dicha situación, las autoridades sanitarias tienen la obligación de adoptar las medidas preventivas pertinentes con el objeto de proteger la



salud pública, bien jurídico reconocido en el artículo 43 de nuestra Constitución, dentro del marco legal de las competencias que tienen reconocidas.

Debe distinguirse entre la expiración de las medidas limitativas de contención adoptadas durante la vigencia del estado de alarma con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y la crisis sanitaria propiamente dicha, provocada por la pandemia, la cual subsiste y cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada en el ámbito nacional por el Gobierno de España tal y como se dispone en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dada la situación actual de la crisis sanitaria es imprescindible mantener determinados comportamientos, restricciones y formas de actuación que se han mostrado eficaces en el control de la epidemia ante el progresivo incremento de la actividad económica y social que se producirá tras la pérdida de vigencia del estado de alarma y de las medidas de contención que en su virtud se dictaron.

En este contexto resulta necesaria la adopción y actualización de una serie de medidas preventivas con el objeto de garantizar la salud pública y la seguridad de la ciudadanía, que permitan lograr un mejor control de la emergencia sanitaria así como evitar y minimizar los riesgos de propagación de la enfermedad causada por el COVID-19, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria por parte del Gobierno de España tal y como se dispone en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que sustituye tácitamente al Real Decreto-ley 21/2020.

Por tal circunstancia resulta conveniente adoptar un nuevo instrumento jurídico, en sustitución de la Orden 668/2020, de 19 de junio, en el que se recojan, con carácter general, las medidas preventivas aplicables en la Comunidad de Madrid para hacer frente al SARS-CoV-2, sin perjuicio de la adopción de medidas específicas adicionales para determinados ámbitos territoriales en los que se objetive una mayor incidencia de la transmisión de la enfermedad.

Las medidas recogidas en esta Orden resultan idóneas, proporcionales, necesarias y justificadas, ya que su finalidad es controlar la transmisión y propagación de la enfermedad con el fin de garantizar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud de la población en su conjunto y con ellas se pretende dar una respuesta adecuada al escenario que se plantea ante la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.



Tales medidas afectan tanto a la forma de actuar que debe de observar el conjunto de la ciudadanía mientras no finalice la situación de crisis, como a la manera en la que se debe desarrollar temporalmente las actividades propias de los diferentes sectores económicos, productivos, comerciales, profesionales, educativos o sociales de la región por lo que, dado el carácter general y multisectorial de las mismas, se ha oído previamente a las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio de su responsabilidad la Autoridad Sanitaria, de acuerdo con las competencias que le corresponden en materia de salud pública, puede dictar disposiciones y tiene facultades para actuar, mediante los órganos competentes, en las actividades públicas o privadas para proteger la salud de la población.

El marco normativo que sirve de fundamento a las medidas que se adoptan viene determinado por lo previsto en el artículo primero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, en el que se supone que las distintas administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

En virtud de lo establecido en su artículo tercero con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la Autoridad Sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, puede adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

Por su parte el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

Sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 54 prevé que con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la autoridad competente de las Comunidades Autónomas puede adoptar, mediante resolución motivada, entre otras medidas, la suspensión del ejercicio de actividades.



El artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, dispone que la función de Autoridad en Salud Pública incluye la adopción, cuando proceda, de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y especialmente en los supuestos contemplados en sus artículos 2 y 3 así como la adopción de cualquier otra medida necesaria en función del análisis de los determinantes del proceso salud-enfermedad en la Comunidad de Madrid.

Las medidas previstas a continuación establecidas en la ORDEN 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, son de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Madrid desde las 0:00 horas del día 9 de mayo de 2021, y mantendrá su vigencia hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

MEDIDAS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

1. En las instalaciones y centros deportivos al aire libre podrá realizarse actividad deportiva, individual o colectiva. No será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica deportiva al aire libre siempre que se garantice durante toda la actividad la distancia mínima de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Estos establecimientos no podrán abrir antes de las 06:00 horas y deberán cerrar, como máximo, a las 23:00 horas.
2. Se podrá desarrollar la actividad físico-deportiva de deportes de contacto y de combate al aire libre con uso obligatorio de mascarilla, salvo en aquellos casos que se encuentre exceptuada su utilización conforme a lo dispuesto en la presente Orden. Asimismo, la práctica de estas disciplinas se limitarán a grupos de 25 personas en los casos de entrenamientos precompetición y competición.
3. Cada instalación deportiva deberá publicar un protocolo para conocimiento general de sus usuarios y que contemplará las distintas especificaciones en función de la tipología de la instalación.
4. El acceso a los recintos o instalaciones de cualquier tipología debe hacerse obligatoriamente con mascarilla, como también cualquier desplazamiento por el interior de la instalación, así como en el momento de la salida de la misma.



5. Si la instalación está provista de gradas con localidades, será obligatorio que todos los espectadores permanezcan sentados respetando la distancia de seguridad interpersonal y con el uso obligatorio de mascarilla. En las actividades celebradas en estos recintos se podrá facilitar la agrupación de asistentes hasta un máximo de seis personas. Entre los grupos de personas que adquieren las localidades conjuntamente deberá existir, al menos, una localidad de la que no se hace uso, tanto de la fila delantera, trasera y a ambos lados del grupo. Además, deberá disponerse de un plan de actuación específico con las medidas de higiene y prevención que se consideren necesarias para garantizar la celebración de la actividad en las condiciones sanitarias exigidas por la normativa vigente.

6. Excepcionalmente, si la instalación no está provista de gradas con localidades y los espectadores deben permanecer de pie, obligatoriamente deben usar mascarilla en todo momento respetando en todo momento la distancia de seguridad interpersonal.

7. En las instalaciones deportivas la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:

a) Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.

b) Las bolsas, mochilas o efectos personales solo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.

c) Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.

d) Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.

e) Los técnicos, monitores o entrenadores deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y utilizar mascarilla. El uso de mascarilla no será obligatorio en los momentos en que su labor implique la práctica de actividad deportiva siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal.

f) Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones.

8. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en las instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las



condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

MEDIDAS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN CENTROS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERIOR

1. Las instalaciones y centros deportivos de interior de titularidad pública o privada podrán ofertar los servicios deportivos dirigidos al desarrollo de actividad deportiva propios de su tipología y capacidad. Estos establecimientos no podrán abrir antes de las 06:00 horas y deberán cerrar, como máximo, a las 23:00 horas.

2. Se podrá realizar actividad físico-deportiva en centros e instalaciones deportivas de interior, de forma individual o en grupos, siempre que no se supere el cincuenta por ciento del aforo máximo permitido de la instalación o del espacio donde se desarrolle la actividad. En el caso de la práctica deportiva en grupos en instalaciones de interior, estos deberán distribuirse en subgrupos dentro del espacio en que dicha práctica se realice. Estos subgrupos contarán con un máximo de diez personas, incluido el monitor, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo. En el caso de que la actividad física sea al aire libre, los subgrupos no podrán superar las 20 personas. Deberá respetarse la distancia de seguridad entre las personas que asistan a la actividad y entre estos y el monitor o entrenador, o, de no ser posible, utilizar mascarillas. Las actividades de animación o clases grupales se realizarán preferentemente al aire libre y se procurará evitar el intercambio de material. El uso de mascarilla será obligatorio en cualquier tipo de actividad física en interior salvo donde se realice la actividad limitada por mamparas individuales a excepción de lo dispuesto en el apartado respecto de la práctica de la actividad deportiva federada.

3. Se podrá reanudar la actividad físico-deportiva de deportes de contacto y de combate en instalaciones de interior con uso obligatorio de mascarilla salvo en aquellos casos que se encuentre exceptuada su utilización conforme a lo dispuesto en el punto 4 del apartado séptimo de la citada Orden. Asimismo, la práctica de estas disciplinas se limitarán a grupos de 25 personas en los casos de entrenamientos precompetición y competición.

4. Podrá acceder a las instalaciones cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas.



5. Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección, según los parámetros y directrices previstas en la citada Orden.
6. Se deberán señalar y balizar las instalaciones para asegurar que, en todo momento, la circulación de personas en las mismas se realiza de forma segura.
7. Se deberá señalar el suelo de la recepción de la instalación y/o cualquier puesto de atención al público, para garantizar el cumplimiento de la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre usuarios.
8. Se recordará a los trabajadores y usuarios, por medio de cartelera visible o mensajes de megafonía, la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria contra el COVID-19, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones.
9. Siempre que sea posible, se deberá comunicar previamente a la apertura de las instalaciones las medidas adoptadas a los potenciales usuarios de las mismas y de forma obligatoria exponer de manera visible al público un documento que acredite las tareas de limpieza realizadas antes de la apertura.
10. Se deberá inhabilitar cualquier sistema de control de acceso a la instalación que no sea completamente seguro desde el punto de vista sanitario, como el control por huella o cualquier otro de contacto físico proceder a la instalación de sistemas seguros de control de acceso.
11. El aforo de las instalaciones estará limitado en todo momento al número de personas que garantice el cumplimiento de las distancias de seguridad de 1,5 metros, tanto en lo relativo al acceso del personal, público y al propio de la práctica deportiva, no superando en ningún caso el sesenta por ciento del aforo en una instalación al aire libre y del cincuenta por ciento en instalación cubierta.
12. Se deberá habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria. Una vez finalizada la práctica deportiva no se podrá permanecer en la instalación.
13. Los profesionales de la instalación procurarán mantener la distancia de, al menos, 1,5 metros con el usuario.
14. Es obligatorio el uso de mascarilla por parte toda persona que se encuentre en la instalación excepto para aquellas personas que se encuentren exentas de su uso conforme a la normativa vigente.
15. Se deberán intensificar los servicios de limpieza de las instalaciones, especialmente



vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de la misma, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad. Se incrementará el protocolo de revisión de papeleras y retirada de residuos, garantizando así una limpieza y desinfección permanente de las instalaciones.

16. Se hará especial hincapié en la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies de alto contacto, como la recepción, los mostradores, el material de entrenamiento, las máquinas, las barandillas, los pomos, los pulsadores, así como en todos los elementos de uso recurrente.

17. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

18. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

19. En el caso de que se empleen equipaciones deportivas, uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

20. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

21. Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta propuesta haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 1,5 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

22. Deberán inhabilitarse las fuentes de agua o cualquier otro sistema que conlleve riesgos y promover el uso individual de botellas.



23. Cuando de acuerdo con lo previsto en esta propuesta el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será la que asegure las medidas de seguridad dictadas por la autoridad sanitaria competente. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

24. En caso de uso de los vestuarios, se debe tener en cuenta que su capacidad no debe exceder en ningún momento el número de personas que no aseguren una distancia mínima entre personas de 1,5 metros.

25. Se recomienda, en la medida de lo posible, no utilizar los secadores de pelo y manos.

26. Las duchas deberán ser individualizadas y con una mampara de separación o, en caso de no ser posible, se deberá limitar el uso únicamente a las cabinas de ducha individuales.

27. Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV, si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

28. Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

29. A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso. Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.

30. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

31. Para evitar en la medida de lo posible los contactos, mejorar la ventilación y facilitar las circulaciones, se deben mantener abiertas, siempre que sea posible, las puertas de acceso a los espacios deportivos y salas de clases colectivas.

32. Se instalarán estaciones de limpieza y desinfección en todos los espacios deportivos



interiores y vestuarios, para facilitar la limpieza y desinfección del equipamiento, los bancos y las taquillas guardarropa por parte de los usuarios, antes y después de cada uso, complementario al servicio de limpieza del centro deportivo o gimnasio.

33. Como recomendación, todas las actividades que se puedan trasladar al exterior se realizarán al aire libre, garantizando, en todo momento, el distanciamiento interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros.

PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA

1. Siempre que sea posible durante la práctica de la actividad deportiva deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal.

2. Según dispone la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 36, el desarrollo de competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid es competencia de las federaciones deportivas madrileñas.

3. A estos efectos, para la realización de entrenamientos y la celebración de competiciones, las federaciones deportivas madrileñas deberán disponer de un protocolo, que será aprobado por resolución de la Dirección General competente en materia de deportes, en el que se identifiquen las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las vías reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a la casuística. Dicho protocolo será de obligada observancia para el conjunto de los estamentos federativos y deberá publicarse en la página web de la federación deportiva correspondiente.

4. En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Madrid, será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes y suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y organizadores de competiciones.

5. En el caso de las competiciones de las modalidades deportivas de contacto y combate, se permitirá competir sin mascarilla, siempre que se realice una prueba diagnóstica de infección activa del SARS-CoV-2 con un máximo de cuarenta y ocho horas previas a la competición. En los entrenamientos y competiciones federadas de deportes de contacto



y de combate, tanto al aire libre, como en instalaciones cerradas, se podrá exceptuar el uso de la mascarilla exclusivamente para los deportistas que participan en las mismas y durante el tiempo en que se encuentren participando, siempre que no se pueda mantener su uso y se adopten las medidas de prevención y detección del COVID-19 que resulten necesarias.

MEDIDAS ESPECÍFICAS FEDERACIÓN MADRILEÑA ESGRIMA

El presente protocolo tiene el objetivo de establecer el marco organizativo en el que se podrán disputar competiciones y entrenamientos (en adelante actividades) oficiales del calendario de actividades de la Federación Madrileña de Esgrima (en adelante FME), durante el estado de nueva normalidad, y mientras no se haya conseguido una vacuna o medicina que mitigue el impacto del coronavirus COVID-19 en el organismo del ser humano.

Todas las normas del presente protocolo están basadas en aquellas emanadas por las autoridades sanitarias de nuestro país y las recomendaciones de organismos internacionales relacionados con la salud, así como de la Federación Internacional y la Real Federación Española de Esgrima. Es un documento vivo que se irá adaptando en nuevas versiones a medida que se vayan produciendo órdenes, normas o recomendaciones por parte de las autoridades competentes.

La vuelta a la actividad competitiva, cuando conforme al calendario publicado por las autoridades competentes o de acuerdo con las modificaciones que pudiera haber en el futuro, implicará necesariamente que la conducta de todas las personas involucradas en la organización de una actividad, incluidos los participantes, no podrá ser igual a las pautas de conductas anteriores a la pandemia.

Son de obligado cumplimiento por parte de todos los intervinientes en las actividades de la FME: deportistas, entrenadores, árbitros, personal de organización, acompañantes, etc., y se apela a la responsabilidad individual de cada uno de las personas involucradas en las competiciones, siendo estos los únicos responsables del cumplimiento del presente protocolo, declinando la FME cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso incorrecto de las indicaciones contenidas en este.

Estas normas serán aplicables para las actividades incluidas en el calendario oficial de la FME. El principal objetivo es priorizar la protección de la salud y la seguridad de todas las personas autorizadas a asistir a dichas actividades.

La autorización final para poder celebrar una actividad oficial de la FME corresponde a las autoridades competentes de la Comunidad de Madrid, así como



establecer el número de participantes máximo en cada una de ellas. Para ello se deberán considerar todas las medidas de obligado cumplimiento establecidas en cada momento.

El comportamiento de toda persona involucrada en las actividades oficiales de la FME, tiene la obligación de respetar los siguientes principios básicos:

DISTANCIA DE SEGURIDAD DE 1,5 METROS

USO DE MASCARILLA

LAVADO FRECUENTE DE MANOS

Todas las normas que se indican a continuación referidas a la competición serán adaptadas, en cada caso particular, cuando se refieran a entrenamientos del programa de tecnificación.

El presente protocolo estará publicado en la web de la Federación (www.fmesgrima.es) para que cualquiera pueda consultarlo

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PREVIAS

1. La FME publicará los horarios con al menos una semana de antelación a la celebración del Torneo. Se escalonarán los comienzos para evitar masificaciones y asegurar que no se supera el número máximo de asistentes establecido por las autoridades, separando claramente categorías y sexos, si coinciden en el mismo día. Si la participación así lo exige se realizará la ronda de poules en dos vueltas.
2. El viernes anterior a la celebración del Torneo, se publicará el listado de participantes en la web de la Federación y se ajustarán los horarios en caso de que fuese necesario
3. La normativa de competición, los protocolos COVID-19 y cualquier información relativa al desarrollo del Torneo estará publicada en la web de la Federación.



PERSONAS AUTORIZADAS A ACCEDER A LA INSTALACIÓN

- Deportistas
- Entrenadores
- Árbitros y Directorio Técnico
- Técnico de material y personal de mantenimiento
- Responsable de prevención, seguridad e higiene

NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO DE ACOMPAÑANTES NI MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LA INSTALACIÓN, PARA PODER DEDICAR EL MAYOR ESPACIO POSIBLE AL DESARROLLO DEL EVENTO.

INSCRIPCIÓN Y CONFIRMACIÓN TIRADORES

1. La inscripción se realizará de manera telemática, a través de la herramienta de gestión de la RFEE o del correo electrónico de la Federación terminando el plazo el jueves anterior a la celebración del Torneo.
2. El entrenador o jefe de equipo será el encargado de confirmar las inscripciones en el Directorio Técnico el día de la competición, no pudiendo acudir los deportistas de manera individual.

ACCESO A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA

SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LA MASCARILLA EN TODO MOMENTO EXCEPTO PARA AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EXENTAS DE SU USO CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

Control Sanitario

Previo al acceso de las personas autorizadas a la instalación deportiva, se deberá llevar a cabo un control sanitario:

1. Toma de temperatura con termómetro sin contacto físico. Límite de autorización de acceso: 37,5º.
2. Desinfección de manos y calzado
3. Cumplimentar los cuestionarios sanitarios y proceder a su firma.



Espacios interiores

Los espacios interiores de la instalación deportiva estarán debidamente identificados, para evitar deambulaciones innecesarias. Los organizadores señalarán todos los espacios interiores, así como sus zonas de acceso y salida.

Los espacios interiores son:

- **Zona de Competición:** formada por las pistas que serán situadas de manera que se respete la distancia de seguridad de 1,5 metros.
- **Zona de Directorio Técnico:** formada por las mesas dónde se sitúen los ordenadores de gestión de resultados y se ubiquen los responsables de la competición que ejerzan dicha función. Estará delimitada por elementos separadores para mantener la distancia de 1,5 metros con cualquier persona que solicite información. Asimismo, las sillas dónde se sienten sus miembros estarán separadas manteniendo la misma distancia de seguridad.
- **Zona de aseos y vestuarios.** Se recomienda minimizar su uso en la medida de lo posible, respetar la distancia de seguridad y usar gel desinfectante o lavado de manos antes y después de su uso
- **Zona de sacas:** espacio reservado para depositar las sacas durante la competición. Se evitarán las aglomeraciones y habrá que respetar la distancia de seguridad para su acceso
- **Zona de árbitros:** espacio reservado para los árbitros. Las sillas dónde se sienten estarán separadas 1,5 metros para mantener la distancia de seguridad.
- **Zona de gradas:** formada por los asientos en los que podrán situarse todas aquellas personas autorizadas que no puedan acceder al resto de zonas.

En todos los espacios habrá disponibilidad de elementos desinfectantes. Cada persona deberá dirigirse a su lugar habilitado evitando los desplazamientos innecesarios y garantizando en todo momento el respeto de la distancia de seguridad

El incumplimiento reiterado de la normativa de espacios interiores podrá conllevar la expulsión de la instalación deportiva.

COMPETICIÓN

Se eliminarán los saludos que impliquen cualquier tipo de contacto (mano, codo...) en todas las fases de la competición.

En el caso de competiciones con menores de edad, éstos estarán guiados en todo momento por sus entrenadores, que velarán por el cumplimiento y respeto de las



normas. Así mismo todo el personal de la organización (Directorio Técnico, Árbitros, Técnicos) ayudará a los menores en el desarrollo del Torneo para garantizar una participación segura.

La actividad competitiva se divide en las siguientes fases:

Calentamiento

Previo a la competición se llevará a cabo el calentamiento preceptivo, que podrá ser realizado de manera individual o con el entrenador. Dicho calentamiento se realizará en toda la zona de competición y, de haber, en la zona de calentamiento específica, al objeto de que los deportistas se distribuyan lo más ampliamente posible y mantener la distancia de seguridad.

Calentamiento individual

- Se evitará el calentamiento en grupo, manteniendo una distancia de seguridad de al menos 2 metros con el resto de deportistas.

Calentamiento con entrenador (clase individual)

- Ambos deberán situarse a más de 2 metros de distancia de los que se encuentran a su alrededor.
- Debajo de la careta será obligatorio el uso de la mascarilla

Asaltos

- No se permitirá el acceso de sacas ni bolsas de ningún tipo a la zona de competición. El material de esgrima deberá ser trasladado por los propios deportistas.
- Debajo de la careta será obligatorio el uso de la mascarilla
- Los entrenadores deberán usar mascarilla en todo momento. Se situarán en la zona de gradas durante las poules y en la zona técnica en la eliminación directa y en los encuentros por equipos, no pudiendo abandonarla en ningún momento del transcurso del asalto/encuentro.
- Se situarán sillas individuales al final de cada pista manteniendo la distancia de seguridad. En la competición por equipos sólo podrán estar en la zona técnica los integrantes inscritos del equipo y el entrenador.
- En el acceso y salida de pista deberán evitarse los cruces entre los deportistas. No se realizará un nuevo acceso hasta que los deportistas precedentes hayan abandonado la pista. No se intercambiará el rulo para enchufarse o desenchufarse.
- Una vez llamado el asalto, los deportistas se dirigirán al lado correspondiente de la pista, permaneciendo en su puesta en guardia **con la careta puesta**.
- Para el control de material, el árbitro se dirigirá a la puesta en guardia de cada deportista y realizará dicha comprobación. A la espada y el florete, para evitar el



contacto con el arma, esta se apoyará en el suelo mientras se pasa el peso y la galga.

- El uso del peso y la galga es exclusivo del árbitro, no pudiendo ser utilizado por los deportistas para pasar el control de manera particular.
- Tras el saludo desde la puesta en guardia al oponente y árbitro comenzará el asalto.
- Si durante el asalto es necesaria la comprobación del arma, esta se realizará por parte del árbitro únicamente presionando la punta, sin tocar el resto del arma.
- Al finalizar el asalto los deportistas/equipos saludarán desde su puesta en guardia manteniendo la distancia de seguridad y los entrenadores desde su zona técnica correspondiente. **No se realizará ningún saludo que implique contacto**
- Los deportistas/equipos eliminados deberán abandonar la zona de competición y dirigirse a la zona de gradas o preferentemente abandonar la instalación.

Árbitros:

Además de lo especificado en el apartado de asaltos, los árbitros deberán observar las siguientes indicaciones:

- Será obligatorio el uso de mascarilla en todo momento (incluida la zona de árbitros) siendo recomendable el uso de mascarillas FFP2 o KN95.
- Deberán recoger **personalmente** la hoja de asalto del Directorio Técnico, que le será entregado por la persona responsable designada al efecto, así como el peso y la galga para el control de material, que será de uso exclusivo del árbitro. El organizador deberá disponer de estos elementos en número suficiente para tener un kit por pista.
- Después de cada ronda, se deberá realizar la limpieza con líquido desinfectante del kit de control de material, antes de que sea utilizado por otro árbitro.
- Deberá ir provisto de su propio bolígrafo y tarjetas, que deben ser de uso personal e intransferible.
- La confirmación de tiradores/equipos en pista la llevará a cabo en la zona de sillas.
- Deberá tener especial atención a que los entrenadores no salgan de su zona técnica en la eliminación directa y a que no entren en la zona de competición durante las poules. Durante la competición de equipos deberá asegurarse que sólo las personas autorizadas (entrenador e integrantes de equipo) ocupan la zona técnica y que no salgan de ella de manera indebida.
- Durante la competición por equipos, en caso de necesidad de comunicación de un cambio, el entrenador llamará la atención del árbitro quien será el que se acerque a la zona técnica correspondiente para recibir dicha información y trasladarla al entrenador del equipo contrario.
- El árbitro manejará el mando a distancia del aparato (si lo hubiera) limpiándolo con líquido desinfectante antes y después de su uso.



- Tras la finalización del asalto/encuentro, llevará **personalmente** la hoja de asaltos al DT y le hará entrega de la misma a la persona responsable designada a tal efecto.

Directorio Técnico:

- Las mesas que configuren el Directorio Técnico deberán ser las suficientes para mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros entre todos los miembros que lo compongan.
- Todos los miembros del Directorio Técnico deberán utilizar mascarilla siendo recomendable el uso de mascarillas tipo FFP2o KN95.
- Cada miembro deberá disponer de sus elementos (bolígrafo, carpeta, etc.) que será de uso personal e intransferible.
- El acceso de cualquier persona al Directorio Técnico será de manera individualizada manteniendo en todo momento la distancia de seguridad de 1,5 m.
- En los movimientos de los miembros del DT en la zona de competición, deberán mantener la distancia de seguridad de 1,5 m. siempre que sea posible.

Personal de material

- Será obligatorio el uso de mascarilla siendo recomendable el uso de mascarillas tipo FFP2 o KN95.
- Deberán extremar la higiene de manos y realizarla después de cada intervención que realicen con el material.
- Deberán evitar los cruces innecesarios con el resto de personas autorizadas a permanecer en la zona de competición, manteniendo siempre que sea posible la distancia de seguridad de 1,5 m.

Responsable de seguridad e higiene

- Deberá llevar obligatoriamente mascarilla del tipo FFP2 o KN95
- Se encargará realizar/supervisar el control sanitario de entrada a la instalación
- En caso de riesgo de contagio de algún participante, deberá aislarlo en el lugar determinado de la instalación e informar al centro médico más próximo, a sus familiares y tutores legales en caso de menores de edad.



PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE MEDALLAS

Presentación de semifinalistas:

- Se podrá realizar la presentación de los semifinalistas en la pista manteniendo una distancia de seguridad de 2 m.
- Los árbitros no serán presentados.

Entrega de medallas:

- El pódium debe proporcionar una distancia de 1,5 m entre los medallistas.
- Los deportistas subirán al pódium y recogerán ellos mismos su medalla de la bandeja o cojín.
- No se recomienda la entrega de otros obsequios.
- Será obligatorio el uso de mascarilla durante la premiación aunque podrá retirarse durante el momento de la foto siempre que se mantenga la distancia de seguridad y no exista contacto físico.
- En el caso de no disponer de un pódium adecuado para la entrega de medallas de la competición por equipos, que mantenga la distancia de seguridad entre deportistas de 1,5 m, se evitará su uso. Los integrantes de los equipos se situarán a la misma altura, ubicándose en la posición correspondiente como si existiera pódium.
- Solo se permitirá la presencia de un VIP para cada ceremonia y se le pedirá que no tenga contacto físico con los deportistas.
- Deben evitarse los saludos de manos o los abrazos entre los deportistas en todo momento.
- La autoridad y los deportistas pueden quitarse la máscara durante la foto al final de las ceremonias, siempre que se mantenga la distancia mínima exigida, y no exista ningún contacto físico.

MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN TRAS LA ACTIVIDAD

- Una vez finalizado el Torneo, el Directorio Técnico y el responsable de prevención, seguridad e higiene deberán realizar un informe con las posibles incidencias. Dicho informe se trasladará al Comité Técnico con el fin de realizar las adaptaciones pertinentes si fuera necesario.
- En caso de detección de un positivo por COVID-19 en cualquiera de las personas asistentes se implementarán estrategias para dar continuidad a las actividades evaluando alternativas pudiendo cancelar los siguientes eventos si esto fuera necesario.



- En todos los casos se informará a los participantes que han estado expuestos para que presten atención a la sintomatología del COVID y teniendo especial cuidado en mantener las medidas de seguridad hasta pasada la cuarentena

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS

- Las personas autorizadas a acceder a la actividad han de mantener las pautas estrictas de aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios.
- Las personas diagnosticadas por COVID-19, aun asintomáticos, que no hayan superado la enfermedad y que no cuenten con el alta médica, no podrán iniciar la práctica deportiva.
- Antes y después de los entrenamientos y las competiciones es muy importante lavarse las manos con agua y jabón o gel hidro-alcohólico. Se recomienda el uso las soluciones hidro-alcohólicas en botes de uso individual) (tiempo recomendado: 30- 40 segundos), y se insistirá en el lavado de manos con agua y jabón (tiempo recomendado: 40-60 segundos).
- Los deportistas no deben compartir material, en caso de ser así, han de ser desinfectados previamente.
- Los deportistas no compartirán bebidas, otros alimentos, linimentos u otros productos, incluidos los sanitarios o de primeros auxilios. Han de utilizar botellas de uso individual.
- Si es necesario utilizar el transporte público, se deben extremar las medidas de protección, higiene, uso de mascarilla y distancia social y se deben cumplir estrictamente las normas y protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.
- Evite dar la mano o abrazarse.
- Evitar, en la medida de lo posible, los gritos de júbilo durante y después de los asaltos.
- Evite tocarse la boca, la nariz o los ojos.
- Cualquier persona que se sienta mal (es decir, fiebre, tos, etc...) debe quedarse en casa y mantenerse alejado del trabajo, la escuela o las multitudes hasta que se resuelvan los síntomas. ¡Manténgase alejado de la competición y de los entrenamientos cuando esté enfermo!
- Se deben respetar y cumplir todas las medidas de seguridad indicadas por el Ministerio de Sanidad, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el propietario de la instalación.
- Se debe prestar atención a aquellos grupos de población con más riesgo de contagio, Por ese motivo, se recomienda la no participación de tiradores mayores de 65 años, revisable atendiendo a la evolución y modificaciones de las medidas establecidas. La OMS no recomienda que personas mayores de 65 años tomen parte en los eventos considerados como “reuniones masivas”.



- Ante cualquier síntoma o en caso de sospecha de estar infectado, o haber estado en contacto con personas infectadas o bajo sospecha de estarlo, se debe evitar cualquier actividad, poniéndose en contacto de forma inmediata con los servicios sanitarios y seguir todas sus indicaciones.
- Consentimiento informado que deberá ser leído y firmado por cada persona autorizada.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento del protocolo en competición publicado por la FME.

OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA

Se recomienda que el organizador trabaje en todo momento en estrecha colaboración con las autoridades locales para tomar las decisiones más oportunas, acordes a los niveles de riesgo y seguridad que ofrece cada competición o actividad deportiva.

La organización debe instar a todas las personas del equipo de organización a colaborar en el cumplimiento de las medidas que se desprendan del protocolo y debe proporcionar la información necesaria relativa a las medidas preventivas e higiénicas y para el uso adecuado del material de protección.

El organizador, además de las propias de la competición, deberá llevar a cabo las siguientes acciones, tendentes a reducir al máximo posible el riesgo de contagio en las competiciones del calendario de actividades de la FME, durante el estado de nueva normalidad:

Material sanitario

- Dispondrá de termómetros sin contacto para realizar el control sanitario previo al acceso a la instalación deportiva.
- Dispondrá de dispensadores de gel hidroalcohólico en todas las zonas de la instalación
- Dispondrá de mascarillas para su venta a aquellas personas que estén autorizadas y no hayan podido disponer de ellas.
- Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y apertura de pedal para la eliminación segura de materiales higiénicos (por ejemplo, pañuelos de papel, toallas, productos sanitarios) en todas las salas.

Material higiénico

- Dispondrá de jabón en los aseos y vestuarios, para facilitar la higiene de manos.
- Dispondrá de líquido desinfectante (recomendado solución al 70% de alcohol)



Señalética

- Deberá señalizar debidamente todos los espacios interiores.
- Deberá señalizar los caminos de entrada y salida a los espacios interiores.
- Deberá colocar carteles, en número suficiente que cubra todos los espacios interiores, con las normas básicas de higiene:
 - Mantener distancia de seguridad de 1,5 m.
 - Uso de la mascarilla.
 - Higiene frecuente de manos.
- Deberá marcar la zona de sacas
- Deberá marcar la zona técnica en cada una de las pistas

Limpieza de la Instalación

- Se garantizará la limpieza y desinfección de toda la instalación antes y después de la celebración de cada evento.

PROTOCOLO EN CASO RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19

En el caso que alguna persona asistente enferme o se sospeche que está enferma durante la competición o el evento:

1. Deberá aislarlo inmediatamente en un lugar determinado de la instalación. En caso de ser menor de edad estará acompañado del responsable de seguridad e higiene.
2. Se informará a su familia o tutores en caso de menores de edad, y se le llevará a un espacio separado y se le colocará una mascarilla quirúrgica.
3. En todos los casos se comunica al centro sanitario más próximo para que la valoración clínica y la solicitud de pruebas diagnósticas.
4. En caso de que los participantes, familiares o tutores prefieran acudir a su propio centro médico, el traslado se realizará con las medidas de precaución adecuadas, y con mascarilla quirúrgica. El profesional que atienda al caso deberá notificarlo a Salud Pública, y si se trata de un caso confirmado desde los servicios de salud pública se iniciará el estudio de contactos.
5. Si el caso es una persona trabajadora deberá comunicarlo a la dirección de la organización, contactar con su médico y/o su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y se seguirán sus instrucciones. Corresponde a Salud Pública y a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales cuando sean trabajadores/as, organizar el estudio de contacto de los casos positivos identificados.



6. De la misma forma se desarrollará un protocolo de “observación” de los participantes que hayan podido estar expuestos, comunicando a todos ellos que deben prestar atención a la sintomatología de COVID y teniendo especial cuidado en mantener las medidas de seguridad.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La crisis sanitaria del COVID-19 hace necesaria la adopción de una serie de medidas tendentes a cumplir los protocolos marcados por las autoridades sanitarias. El establecimiento y cumplimiento de las citadas medidas requiere de una serie de compromisos y formas de actuación por parte, fundamentalmente, de organizadores y participantes.

La lectura y aceptación del presente documento es condición indispensable para tomar parte en actividades y competiciones de la Federación Madrileña de Esgrima, que, como evento deportivo se desarrollen bajo la dirección de un organizador.

Como participante en (evento deportivo) declara y manifiesta:

1. Que tengo pleno conocimiento y conciencia que la práctica del deporte de la esgrima, tanto en los entrenamientos como en las competiciones, implica un riesgo de contagio del COVID-19 del cual soy consciente y acepto, en el bien entendido que tendré derecho a poder presentar las reclamaciones oportunas contra aquellas personas que hubieren incumplido las reglas de protección y comunicación establecidas en los protocolos, especialmente cuando haya sido un deportista que hubiere participado en el encuentro.
2. Que no presento sintomatología compatible con el Coronavirus SARS- CoV-2 (fiebre superior o igual a 37,5 grados, tos, malestar general, sensación de falta de aire, pérdida del gusto, pérdida del olfato, dolor de cabeza, fatiga, dolor de cuello, dolor muscular, vómitos, diarrea) o cualquier otro síntoma típico de las infecciones.
3. Que no he dado positivo ni he tenido contacto estrecho con alguna persona o personas con sintomatología posible o confirmada de COVID-19 en los 14 días inmediatamente anteriores a la fecha de firma de este documento.
4. Que he leído los protocolos de seguridad y las medidas informativas y de prevención de higiene y de seguridad de la COVID-19 dispuestas por el organizador de la competición y las acepto cumplir de manera responsable, en su totalidad, con las



pautas de conducta y comportamiento que allí se establecen, aceptando que el Directorio Técnico de la competición pueda acordar mi exclusión de la competición y de la instalación o zona acotada del espacio deportivo en caso de incumplirlas.

5. Que soy consciente y acepto que el incumplimiento de las normas del COVID19, especialmente la no declaración de haber dado positivo o no haber declarado el hecho de haber tenido una relación próxima con personas con síntomas, implica una infracción muy grave del código disciplinario que puede llevar como consecuencia una sanción de exclusión de la competición y la pérdida de la licencia deportiva por toda la temporada.
6. Que me comprometo a informar al club y a la Federación (antes de cualquier competición) de cualquier síntoma que tenga compatible con el COVID-19, el hecho de haber dado positivo o la existencia de cualquier presunto o confirmado caso de covid-19 en el entorno familiar o próximo y me comprometo a mantener puntualmente informado de la evolución de los mismos a los responsables del club.

Esta información será tratada de manera confidencial y con la exclusiva finalidad de poder adoptarse las medidas necesarias para evitar el contagio y la propagación del virus. Al cumplimentar el presente documento, el abajo firmante otorga el consentimiento expreso para que la Federación Madrileña de Esgrima pueda hacer un tratamiento de estos datos desde el punto de vista estrictamente médico y de prevención.

Al mismo tiempo y con la firma de este documento se declara conocer las medidas específicas de protección e higiene establecidas en el Protocolo de la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Esgrima cuyas normas son de obligado cumplimiento para los participantes en las competiciones deportivas oficiales de la FME y para todos los clubes afiliados a la Federación que participan en las mismas.

El cumplimiento de las normas antes citadas es una responsabilidad individual de cada uno de los participantes y de la entidad que organiza la competición, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Federación Madrileña de Esgrima, de los contagios que con ocasión de la disputa de la competición se pudieran producir.

MEDIDAS PREVENTIVAS	
AFOROS Y GRUPOS DE PRÁCTICA	
AFORO ESPACIOS INTERIOR	Limitado al número que garantice cumplimiento distancia seguridad - Máx. 50%
AFORO ESPACIOS EXTERIOR	Limitado al número que garantice cumplimiento distancia seguridad - Máx. 60%
ASISTENCIA DE PÚBLICO EN ESPACIOS CERRADOS	Limitado al número que garantice cumplimiento distancia seguridad - Máx. 50% <i>Competición nacional no profesional / Protocolo CSD</i>
ASISTENCIA DE PÚBLICO EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE	Limitado al número que garantice cumplimiento distancia seguridad - Máx. 60% <i>Competición nacional no profesional / Protocolo CSD</i>
ASISTENCIA DE PÚBLICO	Espectadores sentados si existen gradas provistas de localidades. Posible agrupación asistentes hasta seis personas máximo. Entre grupos que adquieren localidades conjuntamente, dejar al menos una localidad de la que no se hace uso, tanto de la fila delantera, trasera y a ambos lados del grupo. Si no hay gradas con localidades podrán permanecer de pie. En todo caso, uso de mascarilla obligatorio y respetando distancia seguridad.
CONFIGURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN GENERAL DE GRUPOS	<u>Actividad en interior:</u> Subgrupos máximo 10 personas, incluido el monitor, sin contacto físico y al menos una distancia de 3 metros entre subgrupos. <u>Actividad al aire libre:</u> Subgrupos máximo 20 personas, respetando la distancia de seguridad.
CONFIGURACIÓN DE GRUPOS EN DEPORTES DE CONTACTO Y COMBATE (Interior o Exterior)	Limitado a grupos de 25 personas en entrenamientos realizados antes o tras el comienzo de la competición correspondiente.
ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN DEPORTIVA: PROTOCOLOS Y CRITERIOS DE MOVILIDAD	
COMPETICIÓN DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONAL. <i>Protocolo de actuación en la temporada 2020/2021, elaborado por el CSD.</i>	Deportistas, entrenadores, jueces y árbitros podrán salir y entrar de los municipios o áreas de contención y prevención con la acreditación correspondiente de su federación.
ÁMBITO AUTONÓMICO FEDERADO <i>Protocolo elaborado por la Federación deportiva madrileña correspondiente</i>	Podrán salir y entrar de las áreas de contención y prevención acreditando la condición de federado mediante licencia deportiva o certificado federativo. Los menores de edad podrán ser acompañados por un adulto / Sólo aplicable a deportistas con domicilio en la Comunidad de Madrid.
ÁMBITO AUTONÓMICO NO FEDERADO	Se permite su desarrollo en el núcleo de población con medidas de contención y prevención correspondiente, pero se restringe la entrada y salida del mismo.
ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO	Los deportistas podrán salir y entrar de las áreas de contención y prevención acreditando dicha calificación.
EVENTOS DEPORTIVOS	Protocolo específico de los organizadores, traslado a autoridad competente y comunicado a sus participantes.
PISCINAS DE USO COLECTIVO DEPORTIVO	USO DE PLAYAS FLUVIALES Y DE AGUAS INTERIORES
- Respetar el aforo que asegure en todo momento el cumplimiento de las medidas necesarias sobre distancia de seguridad. - Uso no obligatorio mascarilla durante el baño o permanencia en un espacio, si se garantiza distancia de seguridad entre no convivientes	Se prohíbe el baño en ríos, lagos y pozas remansadas de agua dulce y no tratadas, así como en el resto de zonas fluviales, salvo los deportistas con licencia federada que compitan en dichos medios en competición oficial acreditada con certificado de Federación correspondiente.
OTRAS MEDIDAS	
USO DE MASCARILLA	Obligatorio en interior excepto actividad limitada por mamparas individuales. No obligatorio en aire libre si se garantiza distancia de seguridad. Deportes de contacto y de combate: obligatorio salvo en deporte federado donde se podrá exceptuar su uso si se adoptan las medidas de prevención y detección necesarias (prueba diagnóstica de infección activa). Recomendado entrenamiento y competición nacional no profesional (Protocolos CSD).
HORARIO DE INSTALACIONES Y LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN.	Las instalaciones deportivas no podrán abrir antes de las 6:00h y deberán cerrar como máximo a las 23:00h. Los entrenamientos y competiciones de carácter nacional se rigen por el protocolo CSD; mantienen actividad en horarios establecidos para ella. Libertad circulación a centros deportivos para recibir servicios deportivos desarrollados por preparadores físicos bajo prescripción facultativa.